

Fecha Radicado: 2025-09-08 09:46:53.0

Medellín, 08/09/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia.	0860-2020	
Nombre Del Investigado	LINA YANETH ORTEGÓN PÉREZ	
Documento De Identidad.	43828137	
Acto Administrativo A Notificar.	Resolución N° 2025060005547 del 17 de Febrero del 2025	

En cumplimiento del artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, procedió a remitir la comunicación oficial en los términos de ley con sus respectivos anexos, para procurar la notificación por correo al investigado. Ante imposibilidad de su entrega, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Así las cosas, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referenciada, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al investigado mediante publicación en cartelera y el portal web del Departamento de Antioquia, el contenido del Acto Administrativo definido en la referencia, el cual en su parte resolutiva dispuso lo siguiente:

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsable y tener como contraventora del régimen de rentas del departamento de Antioquia, en especial el atinente al régimen de impuesto al consumo, a la señora VIANA LUZ GONZÁLEZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía n° 2.786.519, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.12.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 146, numeral 4, literal a, Ordinales I, V y Vil de la Ordenanza 41 de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Exonerar de responsabilidad a la señora LINA YANETH ORTEGÓN PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 3.828.137, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el decomiso de la mercancía a favor del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y procédase con su destrucción.







Fecha Radicado: 2025-09-08 09:46:53.0

ARTICULO CUARTO: Ordenar el cierre temporal por diez (10) días del establecimiento de comercio abierto al público denominado "Miscelánea Keisy", ubicado en la calle 23 N°65 F-39, barrio Trinidad, del distrito de Medellín - Antioquia, a la señora VIANA LUZ GONZÁLEZ RESTREPO, al establecerse que allí se concretaron las contravenciones objeto del presente procedimiento, tal y como quedó expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la investigada o a su apoderado legalmente constituido, conforme lo establece los artículos 565 y siguientes del Decreto Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015, so pena de ser rechazado.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución envíese el expediente de la Actuación Administrativa nº 0860 de 2020, al Grupo de Operativos para que materialice la sanción de cierre del establecimiento abierto al público.

ARTICULO SEPTIMO: Que una vez en firme el presente acto administrativo, se reportará la sanción impuesta para efectos de que dicha información obre como antecedente en el Registro de Contraventores de Rentas Departamentales.

El presente AVISO, se fija en cartelera ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Departamental y en la página web www.antioquia.gov.co. advirtiendo que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

Cordialmente,

13 D posada. S

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA **Auxiliar Administrativo** Subsecretaría de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha	
Proyectó	Ana Garcés Figueroa /Auxiliar Administrativo	1-++	5/09/25	
	_	Huthur		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y				
disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				



